



## INFORME SOBRE LAS APORTACIONES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

### 1. Antecedentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sometió a consulta pública previa a través del Portal del Gobierno Abierto desde el día 7 al 27 de septiembre, la elaboración del anteproyecto de Ley Foral de transparencia y acceso a la información pública. En esta fase se recibieron valiosas aportaciones por parte de la ciudadanía.

Por Orden Foral 121/2017, de 25 de octubre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia se ordenó iniciar la elaboración del anteproyecto de Ley Foral de transparencia y acceso a la información pública.

Se remitió el borrador del anteproyecto de Ley Foral de transparencia y acceso a la información pública a los Departamentos al objeto de que formularan sus alegaciones, observaciones o sugerencias sobre el mismo antes del 24 de noviembre.

### 2. Aportaciones de los Departamentos.

Han presentado sugerencias los siguientes Departamentos:

- Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.
- Departamento de Hacienda y Política Financiera.
- Departamento de Derechos Sociales.
- Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.
- Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
- Departamento de Desarrollo Económico.
- Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.
- Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Se han presentado las siguientes aportaciones o sugerencias:

#### a) Departamento de Hacienda y Política Financiera

- a. Sustituir la redacción del artículo 27. 2. h relativo a las estadísticas.
- b. Sustituir redacción del art. 23.1 c) "La información sobre las licitaciones en curso, con acceso a toda la información del contrato.

- c. Eliminar la referencia a las convocatorias en el art. 23.1.d)
- d. Eliminar la referencia a la fecha de inicio del art. 23.1.e). 3
- e. Eliminar, el art. 23.1.e). 7.
- f. Eliminar por genérica la referencia art. 23.1.e). 10
- g. Eliminar porque debe formar parte de las actas la información contenida en el art. 23.1.e). 12.
- h. Eliminar porque debe formar parte de las actas la información contenida en el art. 23.1.e). 13.
- i. Eliminar porque no siempre está disponible la información contenida en el art. 23.1.e). 15.
- j. Eliminar porque ya se encuentra en la Ley Foral de Contratos Públicos la información contenida en el art. 23.1.g) contratos menores.
- k. Corrección de la referencia normativa a la Ley Foral de Contratos Públicos.
- l. Eliminar el art.24.3 por tratarse de materia que debe ser regulada en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- m. Determinación difusa de la referencia contenida en el artículo 25.4 c)
- n. No siempre las encomiendas llevan aparejados medios personales. Artículo 25.4. d).
- o. Redacción alternativa al artículo 27.1 "... indicando sus características principales, y al menos su denominación, ubicación, uso y órgano al que están adscritos, salvo que razones justificadas de protección a las personas aconsejen la no publicación."
- p. Se propone una redacción para el art. 27.2.a) "Relación de bienes de dominio público" porque la regla general de estos bienes es su utilización para el uso general.

**b) Departamento de Derechos Sociales.**

- a. Destaca varias erratas observadas a lo largo del texto del borrador y que afectan a los artículos: artículo 4.a, artículo 4.c, artículo 4.i, artículo 44.5, artículo 49.g), artículo 65.1.c), artículo 72.1, disposición transitoria primera.
- b. Propone eliminar del artículo 3.f) la referencia a los grupos de presión.
- c. Aclaración sobre el sistema integral de información o gestión del conocimiento referida en el artículo 7.2.
- d. Consideración de la obligación referida en el artículo 11.1.f) como contenido propio de la Ley Foral.
- e. Sustituir el término información por el de documentación en el artículo 11.3.
- f. Adaptación de las cuantías fijadas en el artículo 12.4 con las exigidas ya en el Decreto Foral 59/2013.
- g. Determinar el importe de las multas coercitivas en el artículo 12.5 conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- h. Considera necesario concretar el objeto de la participación contenida en el artículo 13.1.l).

- i. Plantea dudas acerca de la figura de los contratos-programa contemplada en los artículos 18.g) y 25.
- j. Plantea evitar la expresión a puestos ocupados contenida en el artículo 19.1.g) por tratarse de contratos públicos.
- k. Plantea suprimir la información referida en el artículo 19.k) por considerarlo contrario a la LOPD.
- l. Considera que la información requerida en el artículo 19.4.a) se encuentra recogida en el artículo 19.1.a)
- m. Plantea dudas respecto a la posibilidad real de efectuar las solicitudes de información pública a través de comunicación telefónica.
- n. Adecuación del plazo de interposición de la reclamación en los supuestos de silencio administrativo contenido en el artículo 45.3.
- o. Destaca que el artículo 48 no define que ha de entenderse por familiares directos.
- p. No observa consecuencia jurídica de obligada observancia el supuesto contenido en el artículo 51.
- q. Considera que no tendría efectos la previsión contenida en el artículo 58.2.
- r. Considera difícil determinar al agente responsable de las infracciones contenidas en el artículo 61.
- s. Destaca errores en la determinación de las infracciones graves y muy graves. Necesidad de revisar la determinación de la reiteración de las acciones para su consideración como grave o muy grave. Artículos 61,62 y 63.
- t. Necesaria determinación del importe de las multas coercitivas contempladas en el artículo 70.i)
- u. Disposición Transitoria Primera: Plantea la inclusión de una previsión similar para los sujetos contenidos en el artículo 2.
- v. Disposición Derogatoria. Plantea derogar totalmente la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

**c) Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.**

- a. Corrección de las referencias contenidas en el anteproyecto a la Ley de Participación Ciudadana por el de Ley de Participación democrática.
- b. Propone eliminar la referencia contenida en la exposición de motivos relativa a participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas.
- c. Propone la creación de una plataforma específica de participación electrónica a la que atribuir la total competencia y responsabilidad de canalización de la participación, eliminándose ésta del Portal del Gobierno Abierto. En consecuencia propone la adecuación de la exposición de motivos a esta pretensión, así como la eliminación del artículo 10.d).
- d. Valorar la eliminar la definición contenida en el artículo 4. h).
- e. Valorar la eliminar el principio contenido en el artículo 5.g).
- f. Añadir al artículo 6 “..en el marco de una nueva Ley de Participación Democrática de Navarra”.

- g. Sustituir en el artículo 6.2 el término “herramientas” por “cauces”.
- h. Valorar la redenominación de las unidades responsables de información pública por las de “Unidades de Gobierno Abierto” como posibles interlocutoras también en materia de Participación.
- i. Referencia explícita a la nueva Ley Foral de Participación Democrática de Navarra en el artículo 21.2.c) y 21.2.f).
- j. Modificar la denominación de la Comisión Interdepartamental de Transparencia contenida en la Disposición Adicional Primera por el de Comisión Interdepartamental de Gobierno Abierto, para en su caso ser también interlocutora en materia de Participación.
- k. Presencia de Navarra en Internet
- l. Eliminar referencia a otros portales contenida en el art. 10.
- m. Incorporación de una disposición de adaptación de los portales a condiciones tecnológicas y de seguridad comunes.
- n. Exigencia de que los contenidos de publicidad activa se encuentren en el Portal del Gobierno Abierto.

**d) Departamento de Desarrollo Económico**

- a. Revisar obligaciones de los sujetos obligados en el art. 3.c.

**e) Departamento de Cultura, Deporte y Juventud**

Analizado el texto del anteproyecto de Ley Foral de Transparencia y acceso a la información pública, el departamento informa de que la aplicación de la norma no supondría por sí misma incremento de los créditos presupuestarios que corresponde gestionar al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

**f) Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.**

Informa la Secretaría General Técnica que ninguna de las Direcciones generales del departamento ha formulado observaciones al texto del anteproyecto. Por su parte la Secretaría General Técnica aduce la necesidad de disponer de tres plazas adicionales a las actualmente existentes en plantilla, para reforzar el área jurídica de la Secretaría, si bien, tal y como manifiesta en el escrito lo justifica en una carga de trabajo ya existente.

**3. Reflejo de las aportaciones formuladas por los Departamentos en el Anteproyecto de Ley Foral de transparencia y acceso a la información pública.**

Se aceptan las aportaciones a, b, c, e, l, p propuestas por el Departamento de Hacienda y Política Financiera manteniéndose en el texto los demás requerimientos en tanto se tramita la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se procede a corregir las erratas detectadas en el texto.

Se aceptan las aportaciones b, e, f, g, j, l, m, n, s, t, v propuestas por el Departamento de Derechos Sociales.

Se aceptan las aportaciones a, b, g, j, propuestas por el Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

Se procede a realizar la revisión planteada por el Departamento de Desarrollo Económico.

Pamplona, 18 de diciembre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE  
PRESIDENCIA Y  
GOBIERNO ABIERTO



Edurne Eginoa Antxo

LA DIRECTORA DEL SERVICIO GOBIERNO  
ABIERTO



Itziar Ayerdi Fernández de Barrena

